

LEY

CONVENIO.? Apruébase el relativo a Intercambio Intelectual suscrito en Lima el 5 de agosto de 1938.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Apruébase el Convenio sobre Intercambio Intelectual, suscrito en Lima el 5 de agosto de 1938, entre el Canciller del Perú, doctor Carlos Concha, y el Ministro Plenipotenciario de Bolivia, doctor Bailón Mercado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de abril de 1941.

A. Galindo. ? Rafael de Ugarte. ? Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario. ? A. Saavedra Nogales, Senador Secretario. ? F. Flores J., Diputado Secretario. ? E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA.A. Ostria Gutiérrez.